



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 81

Radicación: **41001-31-03-002-2018-00019-01**

Ref. Proceso ejecutivo singular promovido por
DIEGO ALBERTO LOZADA RAMÍREZ en contra de
FABIÁN RICARDO MURCIA NÚÑEZ.

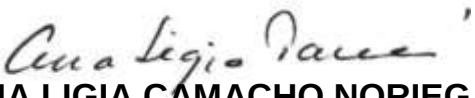
Neiva, Huila, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Del informe del estado actual del procedimiento de negociación de deudas del demandado FABIÁN RICARDO MURCIA NÚÑEZ, allegado por el Conciliador en Insolvencia de la Notaría Quinta del Círculo de Neiva, se observa que por la objeción presentada por uno de los acreedores sobre la calidad de persona natural no comerciante del deudor insolvente, el asunto fue remitido al Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, proceso radicado con número 41001-4003-001-2020-00198-00, dentro del cual se encuentra pendiente de dar trámite y resolver el recurso de reposición interpuesto por el acreedor DIEGO ALBERTO LOZADA RAMÍREZ contra el auto que decidió la objeción de fecha 16 de septiembre de 2020, según se ordenó en proveído del 15 de octubre de ese año, información que se corrobora con lo anotado en el sistema de consulta de procesos judiciales.

Así las cosas, el trámite de negociación de deuda se encuentra vigente, pendiente de ser resuelto el recurso de reposición y devuelto a la Notaría Quinta del Círculo de Neiva. En consecuencia, se **DISPONE:**

CONTINUAR con la suspensión del presente proceso, en tanto que los motivos que la generaron aún persisten.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c1ab111d837cd68145fad9566def4d871a6732d9429e66efe652c44cd96ee68

Documento generado en 17/02/2021 03:41:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>